

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

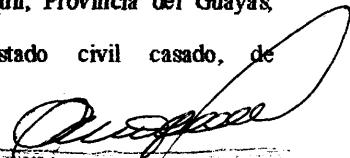
ANONIMA GILCES S. A GILCESSA

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00



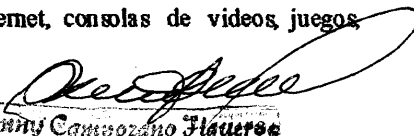
En la ciudad de Palestina, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de abril de dos mil once, ante mí, ABOGADA JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA, Notaria Pública Titular Unica de este cantón, comparecen: UNO.- El señor Doctor JOSE FERNANDO GILCES DEMERA, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Cirujano.- DOS.- El señor ABOGADO ERNESTO ENRIQUE GILCES DEMERA, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado; y, TRES.- La señonita ALICIA JANINA BERMUDEZ MERO, quien declara ser mayor de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, con capacidad civil para contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvasse insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor DOCTOR JOSE FERNANDO GILCES DEMERA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, mayor de edad, de estado civil casado, de


Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

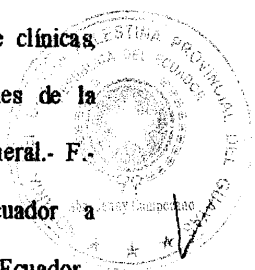
profesión Médico Cirujano., el señor ABOGADO ERNESTO ENRIQUE GILCES DEMERA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, . mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado y la señorita ALICIA JANINA BERMUDEZ MERO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, mayor de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Estudiante.- Todos por sus propios derechos, de tránsito por esta ciudad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GILCES S.A. GILCESSA, la misma que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Leyes Especiales que se expidan y los Estatutos que a continuación se expresan:: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye por este contrato, tendrá la razón social de COMPAÑÍA GILCES S.A. GILCESSA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, no obstante puede abrir Agencias y Sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: A).-A la atención médica en todos sus niveles sean estas, consultas generales o de especialidad, cirugías menores, alta cirugía, exámenes químicos o bioquímicos, rayos X, Tomografía axial computarizada, pediatría, ginecología, cardiología, traumatología, neurología, odontología, oftalmología, oncología, etc., el asesoramiento médico, compraventa de equipos médicos, servicios de farmacia, servicio de ambulancia, dentro y fuera de la ciudad.- A la administración de Clínicas, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, prestación de Servicios de área médica.

contratación de profesionales médicos en general.- La Compañía para cumplir con el objetivo podrá contratar, ejecutar todo acto o contrato inherente a su actividad social; B).- A la construcción, diseño, decoración en general, sean de calles, carretera, autopistas, aeropuertos, hoteles, hospitales, clínicas, escuela, colegios, universidades, estadios, canchas, entre ellas fútbol, tenis, basket boly, piscinas, muelles, terminales terrestres, puentes, Túneles, caminos vecinales, pasos a desnivel y afines, viviendas, sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, residencia, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive para construir Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, diseño gráfico arquitectónico, a la electrificación, fiscalización de obras civiles, en general, compraventa, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: Piedra, arena, cemento, hierro, materiales eléctricos y de ferretería, maquinarias pesadas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales; C) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento y estudios en los campos médicos, jurídicos, construcción, económico, contable y cobranza, dentro del país o en el exterior, también en el área deportiva, cívica y de la educación, podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona, natural o jurídica, del sector público o privado; D) A la importación, exportación, compraventa, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general: UNO.- De equipos y productos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamento de uso humano y animal reactivos a los laboratorios, biomateriales, odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al Internet, consolas de videos, juegos.


Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

sus accesorios, partes y repuestos.- TRES.- De productos agroquímicos y farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercaderías, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo servicios de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.- CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros, para la industria metalmeccánica, tales como rulinanes, tuercas, pemos, bandas equipos, industriales en general, sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.- SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.- SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticias.- OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinarias agrícolas, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios, partes y repuestos.- NUEVE.- De papelería, suministros de oficina y todo lo relacionado a la imprenta en general hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanzas técnicas e instructivas.- DIEZ.- Materiales eléctrico, y de ferretería; materiales de construcción, bisutería, artículos de bazar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos, sociales y empresariales en general, electrodomésticos y línea blanca en general, equipos de audio y video en general; ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa.- ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos,

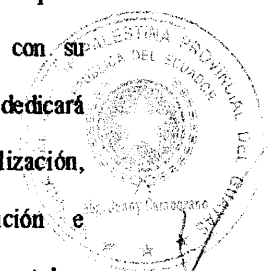
botas, uniformes, poleas y toda clase de insumo y herramientas en general que se utilice en materia.- DOCE.- Salón de eventos sociales, alquiler de mesas, sillas, vajillas, manteles, repostería, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música en general.- TRECE.- Gabinetes de belleza, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general; E.- A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama médica, contratación de profesionales de la área médica en general.- F.- Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- G.- Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos tales como larvas de camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langostas, langostinos y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se incluyen las de cautiverio.- A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización, a la actividad acuícola en general.- H.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ropa, calzados y prendas de vestir nuevas o tejidos hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados.- I.- Se dedicará a toda rama de la informática, de la computación y de la comunicación.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, tarjetas prepago y recargas, electrónicas de minutos de todo lo referente a telefonía celular en general.- A la distribución, representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital de Internet, y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y página Web o Internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio, transmisión de mensajería electrónica, creación distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software.- J.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general; K.- A la actividad mercantil como



[Signature]
Abg. Jenny Camporanzo Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representación de naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.- L.- A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes urbanos y rústicos.- M.- Fomentar, promocionar impulsar el desarrollo del turismo en todas sus clases, a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de Agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, clubes, escuelas vacacionales, alquiler de todo tipo de vehículo, naves, aeronaves, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de Artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet.- N.- Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos, clips, elaboración de proyectos de formato de DVD, pos producción y producción en DOS D y TRES D, realización de CDS interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de Compañías educativas e informativas, infocomerciales, comerciales, promoción, turísticas, se dedicará a la publicidad en general marketing y sondeos de opinión, a la promoción de espectáculo.- Ñ.- Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basuras y fumigación, importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como desinfectantes, cera detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido.- O.- Podrá dedicarse a la prestación de servicios, profesionales, consultoría, asesoramiento y estado en los campos jurídicos, construcción, económico contable y cobranzas, también en el área deportiva cívica y de la educación, mantenimiento industrial, mecánico y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado.- P.- A la actividad de Comisionista por distribución de una manera independiente de productos o nutrientes

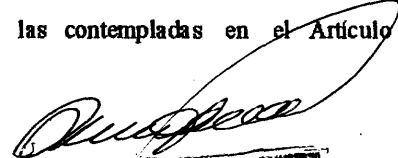
naturales.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objetivo, así como intervenir en la constitución de Compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías en relación con su objetivo.- Q.- A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial, se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también a la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social, a la producción de cereales, oleaginosas, uraníferas, forrajeras avícola.- La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, venta, importación y exportación de toda clase de flores, también podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósito, Supermercados, Supermarket, tiendas, ferias, panaderías, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general.- Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos accesorios para la actividad.- Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación e exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- La



Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALATINO

Junta General, podrá ampliar o reducir el plazo fijado o disolverla en cualquier tiempo de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, encontrándose suscrito y pagado totalmente, dividido en ochocientas Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán sucritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- En lo que se refiere a la propiedad, conservación, destrucción, pérdidas y anulación de los títulos de las acciones regirán las disposiciones que para el efecto determina la Ley de Compañías.- El capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General, en cuyo caso, los Accionista tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a , a las acciones que posean.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concemiente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de las acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las Utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento o por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocada y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que

fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del Capital pagado en la Primera Convocatoria y con el número de accionistas presente en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO UNDECIMO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DUODECIMO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de Utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía.- E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y, G) Todas la demás atribuciones a que se refiere la Ley y los presentes Estatutos sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representante legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo



Jenny Campozano Figueroa
MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALESTINA

Doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la
Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General
de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
impone la Ley de Compañías.- TERCERA.- El Capital de la Compañía
ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor
DOCTOR JOSE FERNANDO GILCES DEMERA, ha suscrito seiscientas
acciones de un dólar cada una y ha pagado en dinero efectivo el
cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de Seiscientos
dólares americanos, el señor ABOGADO ERNESTO ENRIQUE GILCES
DEMER, ha suscrito cien acciones de un dólar cada una y ha
pagado en dinero efectivo el cien por ciento de cada una de ellas,
o sea la cantidad de cien dólares americanos y ALICIA JANINA
BERMUDEZ MERO, ha suscrito cien acciones de un dólar cada una y
ha pagado en dinero efectivo el cien por ciento de una de ellas, o
sea la cantidad de cien dólares americanos.- En consecuencia se
encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del Capital social de la
Compañía, según consta en el Certificado de Integración de Capital que
se adjunta.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas y
formalidades de estilo para la completa validez de este Instrumento
Público.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al señor
Abogado Ernesto Enrique Gilces Demera para que realice todas las
diligencias legales a administrativas para obtener la Aprobación y el
Registro de la Compañía GILCES S.A. GILCESSA.- Firmado.- Ernesto Enrique
Gilces Demera.- Abogado.- Matrícula Profesional número Ocho mil quinientos
cincuenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- HASTA
AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
contenido de la Minuta inserta la que de conformidad con la ley queda

GUAYAQUIL, 12 ABRIL DEL 2011.

955049

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "COMPAÑIA GILCES S.A. GILCESSA" USD (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

GILCES DEMERA JOSE FERNANDO	\$ 600.00
GILCES DEMERA ERNESTO ENRIQUE	\$ 100.00
BERMUDEZ MERO ALICIA JANINA	\$ 100.00

TOTAL : \$ 800.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Oscar Yturralde
ING. OSCAR YTURRALDE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA





ESTADO CIVIL SOLTERO



Albert J. ...

FROM THE UNIVERSITY OF

NEW YORK
SUPERIOR

ESTUDIANTE

BERMUDEZ DEMERA JOEL

MERO VERGARA ALICIA

GUAYAQUIL

$$C_0 = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \left(\frac{1}{\sqrt{2} + 1} \right)^{1/2} \approx 0.67$$

2022-09-07
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0924645286<<<<<<<<<<<<<<<
840621F220907ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BERMUDEZ<MERO<<ALICIA<JANINA<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



137-0035

NÚMERO

BERMUDEZ MERO ALICIA JANINA

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
—
ZONA

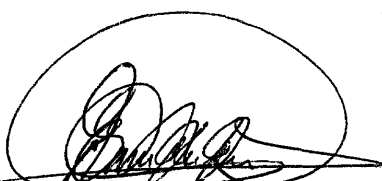
0924645286

CÉDULA

ZONA
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



elevada a Escritura Pública, para que surta sus efectos legales.- Leída que
les fue la presente Escritura pública de principio a fin, en alta voz
por mi la Notaria a los comparecientes, estas la aprueban en todas
sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y
firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.



DOCTOR JOSE FERNANDO GILCES DEMERA

C. C. No. 090798940-4



ABOGADO ERNESTO ENRIQUE GILCES DEMERA

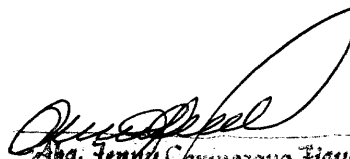
C. C. No. 090864697-9



ALICIA JANINA BERMUDEZ MERO

C. C. No. 092464528-6

LA NOTARIA

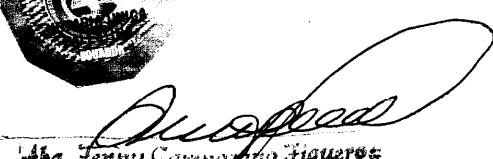


AB. JENNY DEL ROSARIO CAMPOSANO FIGUEROA
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

Se Otorgó ante mí y, fe Notaria del Cantón Palestina
de ello confiero,

esta Primera copia
que sello y firmo en 9
útiles, en la misma fecha de
su otorgamiento.

Palestina, 12 Abril 201 1

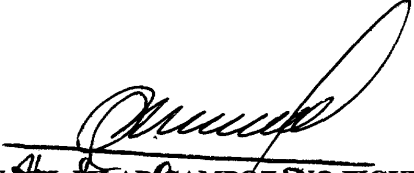


Abg. Jenny Camposano Figueroa
NOTARIA DEL CANTON PALESTINA

Abg. Jenny del Pilar Campozano F.
Notaria del Cantón Palestina
Provincia del Guayas
República del Ecuador



RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la **Compañía GILCES S.A. GILCESSA**, que consta en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, con fecha doce de abril del dos mil once, de la resolución número SC-IJ-DJC-G-11.0002487, expedida por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el diecinueve de abril del dos mil once. Palestina, noviembre 16, 2011.


ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN PALESTINA





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 72.532
FECHA DE REPERTORIO: 25/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:51

Nº 0126794

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002487, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA GILCES S.A. GILCESSA**, de fojas 212.470 a 212.487, Registro Mercantil número 23.217.

ORDEN: 72532



291

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015740

Guayaquil, 18 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA GILCES S.A. GILCESSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL